

CONSTANCIA: El anterior expediente se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 17 de Febrero del 2021. Sírvase proveer. Armenia Q, Febrero 22 del 2021.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veintidós del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por las demandadas y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO** en contra de las señoras **MARIBEL LONDOÑO SANCHEZ Y MARIA ELENA GUTIERREZ REYES**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

2. ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante de los depósitos judiciales obrantes en la cuenta de este Despacho y para el referenciado proceso, incluidos los descuentos del mes de Enero del 2021; y los que llegaren con posterioridad reintégrese a la demandada a quien se le haya efectuado el descuento.

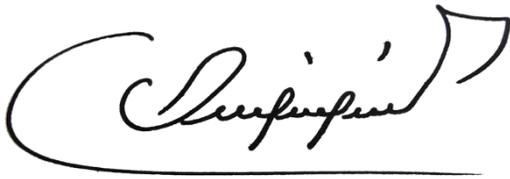
3.- LEVANTAR las medidas de embargo decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

4.- DISPONER el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

5.- ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

6.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto que hacen las partes en documento que antecede.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **23 de Febrero del 2021.** No. **031.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc63d1ef7f65868889f1dea8b2948451bb28edb5873d393925adca870a839d1**

Documento generado en 22/02/2021 10:05:21 AM